



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 10 de diciembre de 2020

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2020-00184-00
DEMANDANTE:	BERTHA INES GARRO CASTAÑO
DEMANDADOS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES JUAN CARLOS DE GREIFF

El Despacho al verificar las situaciones por las que se inadmitió la demanda en auto que antecede, y en aras de no vulnerar el acceso a la justicia, deja sin efecto la providencia que de la referencia y en su lugar, a si no se haya procedido inicialmente la remisión del correo con la demanda a los demandados, el Despacho, procede a analizar el escrito genitor y tras verificar que la presente demanda ordinaria laboral cumple con los requisitos formales para su admisión conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, este Despacho,

RESUELVE

1. ADMITIR la demanda, que, por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovida por BERTHA INES GARRO CASTAÑO identificado(a) con C.C. N° 32.454.007 en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA o quien haga sus veces y el señor JUAN CARLOS DE GREIFF.
2. NOTIFICAR personalmente el presente Auto Admisorio a los integrantes de la parte pasiva, a quienes, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, artículo 6 se le remitió por parte de la demandante, al presentar la demanda, a través de medio electrónico copia de ella y de sus anexos, para efectos de la respuesta que en el término de diez (10) días deberán darle.
3. RECONOCER personería a JUAN FELIPE GALLEGO OSSA identificado(a) profesionalmente con la T.P. No. 181.644 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado principal de la parte demandante y TENER a CRISTIAN DARIO ACEVEDO CADAVID identificado(a) profesionalmente con la T.P. No. 196.061 como apoderado sustituto y quienes cuentan con tarjeta vigente de acuerdo a los certificado de antecedentes disciplinarios de abogados que se anexa a continuación de este auto.
4. INFORMAR a las partes que el presente proceso se tramitará de conformidad con la ley 1149 de 2007 (oralidad).
5. COMUNICAR a la doctora MARLENY ESNEDA PÉREZ PRECIADO en calidad de PROCURADORA DELEGADA PARA ASUNTOS LABORALES y al doctor CAMILO GÓMEZ ALZATE quien funge como DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO sobre la existencia de este proceso.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS


MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL
CIRCUITO
Medellín, 11 de diciembre de 2020

El auto anterior fue notificado por estado N° 157 y
estados electrónicos N°. 115 de la fecha, fijado en la
Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
Secretaria

Mediante correo electrónico se le comunicó a la DRA
MARLENY ESNEDA PÉREZ PRECIADO en su calidad de
PROCURADORA JUDICIAL EN ASUNTOS LABORALES
la existencia de la presente demanda.

Comunica,



OSCAR ANTONIO ENCISO RODRÍGUEZ
Sustanciador